



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO N° 024
AREA: CIVIL
RADICACION: PARTIDA NO. 2017-00068-00

CALOTO, CAUCA, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBJETO A RESOLVER

Estudiar la solicitud presentada por la aquí demandante sobre la entrega de los títulos judiciales, lo que se hace previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito presentado por la demandante, no se encontró que con el mismo se allegara la respectiva actualización del crédito.

De igual manera se revisó el expediente de la referencia y se observó que la última liquidación se presentó el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la cual fue aprobada mediante auto de dieciocho (18) de junio de la misma anualidad. Atendiendo que desde dicha fecha no se ha actualizado por cuenta de las partes el valor de la liquidación, previo a resolver la solicitud de la parte demandante es menester requerir a las partes para que actualicen la respectiva liquidación a fin de verificar si es viable acceder a la solicitud presentada.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ